



ACCION DE TUTELA DE PRIMERA INSTANCIA
RAD. 087583112002-2023-0051-00
ACCIONANTE: CARLOS ARTURO DE LA HOZ PERTUZ
ACCIONADO: JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE SOLEDAD

INFORME SECRETARIAL: Señor Juez, paso al Despacho la presente acción de tutela que nos correspondió por reparto, informándole que el accionante a través de memorial allegado, asegura que la presente acción va contra la NOTARIA PRIMERA DEL CIRCULO DE BARRANQUILLA y no contra el Despacho señalado.
Sírvasse proveer. 21 de febrero de 2023

MARIA FERNANDA REYES RODRIGUEZ
SECRETARIA

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE SOLEDAD – VEINTIUNO (21) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTITRES (2023).

Previo a decidir el amparo de la referencia, se tiene que el actor presenta acción de tutela en contra del JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE SOLEDAD, no obstante a través de auto admisorio adiado 8 de febrero de 2023, se requirió al accionante a fin de que aportara el derecho de petición y la constancia de su radicación ante el despacho accionado.

En cumplimiento del requerimiento, el accionante a través de memorial da cuenta al despacho que incurrió en error, ya que la presente acción va dirigida en contra de la NOTARIA PRIMERA DEL CIRCULO DE BARRANQUILLA y no del despacho accionado.

Así las cosas, en aras de velar por el derecho al debido proceso y defensa de las partes, resulta necesario vincular al presente trámite a la NOTARIA PRIMERA DEL CIRCULO DE BARRANQUILLA a fin de que se pronuncie a cerca de los hechos de la tutela.

En consecuencia se ordenará suspender los términos de la acción de tutela de la referencia por un término de cinco (05) días, a fin de notificar en debida forma a la vinculada; respetándoles el término de 48 horas concedido mediante auto del 8 de febrero de 2023, para rendir un informe sobre los hechos de la tutela.

Por lo expuesto anteriormente, este Juzgado,

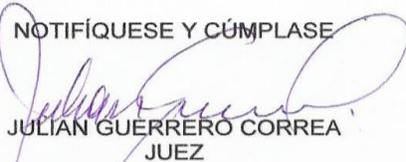
RESUELVE

PRIMERO: VINCULAR al trámite a la NOTARIA PRIMERA DEL CIRCULO DE BARRANQUILLA, de conformidad con lo aquí expuesto.

SEGUNDO: Suspender la presente Acción de tutela por el término de cinco (05) días de conformidad a lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

TERCERO: NOTIFICAR en debida forma la acción de tutela a la vinculada NOTARIA PRIMERA DEL CIRCULO DE BARRANQUILLA, ello a fin de que rindan un informe para lo que se concede un término de 48 horas contados a partir de la notificación del presente auto.

CUARTO: Notifíquese ésta providencia a las partes, así como al señor Defensor del Pueblo de la Ciudad, por el medio más expedito y eficaz.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JULIAN GUERRERO CORREA
JUEZ



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO EN ORALIDAD
SOLEDAD - ATLANTICO

SIGCMA

NOTA: SE FIRMA EN FORMATO PDF EN RAZÓN A LOS INCONVENIENTES QUE
PRESENTA LA PAGINA DE FIRMA DIGITAL

Palacio de Justicia, Carrera 20 # 21-26 Piso 2
PBX: 3885005 Ext: 4035
ccto02soledad@cendoj.ramajudicial.gov.co
Soledad – Atlántico. Colombia



No. SC5780 - 4

No. GP 059 - 4